



# Acuerdo De Concejo Municipal

## Nº 010-2020-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 de febrero de 2020

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de febrero de 2020, en orden del día, sobre, **AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, ARQ.ING. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUNACUNI, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y EPS TACNA S.A. CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER EL TRIUNFO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 341890, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41º, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 26) del artículo 9º sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 005-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a "Programa Nacional de Saneamiento Urbano" y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

Que, con Resolución Ministerial Nº 155-2017-VIVIENDA, se establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos de las inversiones en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 380-2017-VIVIENDA, se modifica la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial Nº 1.55-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial Nº 320-2017-VIVIENDA

Que, de acuerdo a lo establecido, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado por Resolución Ministerial Nº 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial Nº 234-2017-VIVIENDA, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, tiene como objetivo general el mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento de ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; asimismo una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU es coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades públicas y privadas, las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión de agua y saneamiento para la población urbana del país y a su vez suscribir convenios de financiamiento o transferencia de recursos con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento, así como sus respectivas adendas debidamente justificadas.

Que, acorde a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, podrán ser financiados para la ejecución de proyectos de inversión pública. Asimismo, en su artículo 14º del citado Decreto de Urgencia, precisan, que, entre otros, que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en saneamiento, que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación e informar trimestralmente al MVCS.

Que, La Municipalidad mediante Oficio Nº 612-2019-A/MDCGAL, solicitó financiamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 010-2020-MDCGAL-T

POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER EL TRIUNFO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA", con código SNIP N° 341890.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ARQ.ING. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUNACUNI, la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y EPS Tacna S.A. cuyo objeto es la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER EL TRIUNFO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA", Con Código SNIP. N° 341890.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEMO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

C.c  
GM  
GSGI  
GAJ  
Archivo